



AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Pza.Constitución,1
14206 Valsequillo (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018.

En Valsequillo, siendo las 13:10 horas del día 15 de Junio de 2018, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.Alcalde-Presidente **D.Francisco Rebollo Mohedano**, los Concejales/as **Dª María Jesús García Nieto**, **Dª Encarnación Rodríguez Mellado**, **Dª María Villanueva Esquinas**, **D.Pedro Manuel Muñoz Navas**, **Dª Basilia Juana Delgado Ortiz** y **D. José Manuel Moreno Balsera**, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación **Dª María del Carmen Orugo Tejero**.

Declarado abierto el acto por el Presidente, pasan a debatir los puntos incluidos en el orden del día.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por el Presidente si alguno de los reunidos tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria, y no habiendo observaciones, queda aprobada por unanimidad de los asistentes al acto el acta de la sesión anterior celebrada el día 13 de Abril de 2018.

2º.-PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2019.- Visto el Decreto 96/2018 de 22 de Mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 y previa propuesta efectuada por el Presidente, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda:

a) Proponer a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía la designación de los siguientes días de fiesta local para el año 2019:

- Día, 13 de Mayo, Festividad de la Virgen de Fátima.
- Día 16 de Agosto, Feria y Fiestas

b) Aceptar como fiestas locales a efectos escolares para el curso 2018/2019 las que sean propuestas por el Colegio Público de esta localidad.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la citada Consejería a los efectos oportunos

3º.-ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS BIENIO 2018-2019.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba en sesión de fecha 18/05/2018 relativo a la aprobación provisional del Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en Municipios de la Provincia de

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

Córdoba durante el bienio 2018-2019, y tras deliberación, por unanimidad de los asistentes al acto que son el total de los siete miembros que forman esta Corporación Municipal, se ACUERDA:

1º.-Acogerse al Plan Provincial de Cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en Municipios de la Provincia de Córdoba durante el bienio 2018-2019

2º.- Aceptar expresamente la aportación de 248,50 € que corresponde a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad de 124,25 € y en 2019 la cantidad de 124,25 €

3º.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

4º.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

4º.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORA DEL TRAMO DE CALLE CALVARIO ESQUINA CON CALLE CARRETERA DE HINOJOSA DEL DUQUE, DE VALSEQUILLO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2017-2018.-Vistas las características y el importe del contrato para la ejecución de la obra MEJORA DEL TRAMO DE CALLE CALVARIO ESQUINA CON CALLE CARRETERA DE HINOJOSA DEL DUQUE , DE VALSEQUILLO” ,esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

El Pleno Municipal, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras para la ejecución de las obras de “MEJORA DEL TRAMO DE CALLE CALVARIO ESQUINA CON CALLE CARRETERA DE HINOJOSA DEL DUQUE, DE VALSEQUILLO , con un valor estimado de 58930,10 euros, a los efectos previstos en el artículo 231 y siguientes de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- y que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de **MEJORA DEL TRAMO DE CALLE CALVARIO ESQUINA CON CALLE CARRETERA DE HINOJOSA DEL DUQUE DUQUE, DE VALSEQUILLO,** justificando la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Valsequillo solicitó a la Diputación Provincial de Córdoba una subvención con destino a financiar la actuación denominada “**Mejora del tramo de calle Calvario esquina con calle Cra. De Hinojosa del Duque de Valsequillo**” dentro del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba ejercicios 2017-2018. Tal y como se contempla en el proyecto técnico redactado, la zona de actuación, que se sitúa en la

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

ronda sur que circunvala el Municipio, es un punto crítico ya que presenta numerosos peligros y falta de ornato y conservación. Es el punto de mayor tráfico del Municipio, ya que es la circunvalación del pueblo, presentado una curva cerrada con visibilidad reducida debido a la existencia de un cerramiento de muro de mampostería, además no presenta acerado alguno, con lo que los viandantes transitan por la calzada con el consiguiente peligro, quedando acreditado que la contratación de mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por Intervención se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Por razones de celeridad y economía del procedimiento a seguir, se acuerda **delegar en el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento todas las facultades que corresponden a este Organo de Contratación para la celebración del presente contrato de obras.**

SEXTO- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

5º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESTANDO APROBACIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. Dada cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-**Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de 18 de Mayo de 2018, de colaboración entre la Diputación y las Entidades Locales de la Provincia para adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos ,consideradas razones de urgencia por la perentoriedad de los plazos de que se dispone, *en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente HE RESUELTO:*

PRIMERO.- Prestar aprobación al “Acuerdo de colaboración entre las diversas Entidades Locales que se adhieran y la Diputación en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos del siguiente tenor:

*“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ... Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
REUNIDOS*

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidenta de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de _____.

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

EXPONEN

- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.
- Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.
- Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.
- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.
- Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.- Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula Quinta del presente.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación de Córdoba.

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.
2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.
3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

CUARTA.- Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.
2. Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.
3. Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.- Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos; transcurrido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de, la Responsable de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente a””

SEGUNDO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Córdoba, y proceder a la firma de este Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del mismo.

TERCERO: *Dar traslado al Pleno Municipal para que se ratifique en la próxima sesión que se celebre.*

Por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda aprobar el Decreto epigrafiado en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

6º.-RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Dada cuenta del Decreto epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la convocatoria pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de fecha 25 de Abril de 2018 por el que se aprueban los criterios y directrices para la elaboración, aprobación, ejecución y subvención de proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable dentro del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018, redactados por el Técnico Municipal, consideradas razones de urgencia por la perentoriedad de los plazos para presentar la solicitud de inclusión en el referido programa ante dicho Organismo, en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

1º.-Aprobar el proyecto “MEJORA ACERADO EN PLAZA FAMILIA CAPILLA FRANCO” (Plan Empleo Estable) en sus propios términos.

2º.- Aprobar el proyecto “MEJORA ACERA DEL MARGEN IZQUIERDO EN CALLE PORTUGAL” (Garantía de Rentas) en sus propios términos.

3º.-Aprobar el proyecto “MEJORA DE ACERADOS DE CALLE SANTA RITA” (Garantía de Rentas), en sus propios términos.

4º.-Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la inclusión de los referidos proyectos en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

5º.-Solicitar a la Diputación Provincial subvención con destino a financiar el coste de materiales a invertir en la ejecución de las obras, comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el coste de los materiales que no resultaran subvencionados.”

Por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman esta Corporación Municipal, se acuerda aprobar el Decreto epigrafiado en sus mismos términos y, por ende, hacer suyos los acuerdos que en el mismo se contienen.

7º.-DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN 1º TRIMESTRE 2018 DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN LEY 2/2012 DE 27 DE ABRIL. Se da cuenta del Informe trimestral a 31/03/2018 emitido por Secretaría-Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

del límite de deuda, así como de la remisión de dicha información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual del MINHAP, conforme a la Orden Ministerial HAP/2105/2012 de 1 de Octubre.

Tras deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus asistentes que son el total de miembros que forman la Corporación, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 31 de Marzo de 2018, emitido por Secretaría-Intervención, de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Orden HAP/2105/212 de 1 de Octubre.

8º.-DAR CUENTA DEL INFORME INTERVENCIÓN RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO 1º TRIMESTRE 2018.-Dada cuenta de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, que configura un indicador único que es distinto del periodo legal de pago a que hacen referencia la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad, como queda claro en el párrafo cuarto de la introducción del propio Real Decreto: "Con este propósito, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este real decreto viene a concretar. El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda".

En relación con esta obligación, la Secretaria-Interventora eleva a Pleno los datos relativos al 1º Trimestre de 2018, tras lo cual el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que son el total de los siete miembros que forman la Corporación Municipal, ACUERDA:

-Tomar conocimiento del informe trimestral a 31 de Marzo de 2018 emitido por Secretaría-Intervención, sobre cálculo periodo medio de pago a proveedores del 1º trimestre de 2018.

9º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN. El Sr. Presidente manifiesta que se ha enviado a todos los Concejales las Resoluciones de esta Alcaldía adoptadas desde la última sesión, que abarcan el periodo del 6 de marzo a 8 de Junio de 2018, de lo que todos los asistentes quedan debidamente enterados.

10º.-INFORMES DE LA ALCALDIA. Informa el Presidente a los reunidos sobre las modificaciones introducidas por la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. Informa, asimismo, sobre el comienzo próximo de las obras en las naves agrícolas municipales.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, previa propuesta del Sr. Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, por unanimidad de los asistentes al acto, que son el total de miembros que forman la Corporación Municipal, se acuerda aprobar la urgencia y la inclusión del siguiente punto del orden del día:

PUNTO DE URGENCIA.- ADJUDICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.- Dada cuenta del expediente tramitado por este

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

Ayuntamiento para la celebración de contrato basado en acuerdo marco para la contratación del suministro de electricidad por la Central de Contratación de la FEMP, cuyos ANTECEDENTES son los siguientes:

Número de expediente: GEX 600/2018-000138

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión **AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la ALCALDIA y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 9 de Marzo de 2018, la entidad local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a GAS NATURAL SDG, S.A. con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.
5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica realizada al **LOTE N.º 1**
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA): **73719,00**
 - Duración: **2 AÑOS**
 - Revisión de precios: Conforme a la cláusula 18 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.
 - Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

La adjudicación del Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionada al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO según acuerdo de pleno de 9 de Marzo de 2018.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “**RGLCAP**”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO, es el **PLENO MUNICIPAL**, en virtud de las competencias atribuidas por la vigente Ley de Régimen Local,

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, el PLENO MUNICIPAL, por unanimidad de los asistentes al acto, que suponen la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO a la única adjudicataria del Lote N.º 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante de esta Entidad Local , y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

TERCERO.- Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión.

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

- Con motivo de la necesidad de contratación de los suministros eléctricos de edificios e instalaciones de titularidad municipal, y para dar cumplimiento a la Ley 17/2007 que modifica la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico de 1 de enero de 2009, en la que la actividad de suministro de energía eléctrica a tarifa regulada por el Gobierno, deja de formar parte de la actividad de distribución y pasa a ser ejercicio en su totalidad por los comerciantes de libre competencia, siendo los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

Con el presente contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión, el **AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO**, PROVINCIA DE CORDOBA, pretende cubrir las necesidades de electricidad requeridas por sus edificios e instalaciones municipales a fin de que puedan prestar debidamente los servicios a que están destinados.

- Que ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

- Que con fecha **9 de Marzo de 2018** por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.
- Que desde el 11 de febrero de 2015, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor en virtud de la prórroga anual suscrita con Gas Natural Servicios SDG, hasta el 14 de febrero de 2019.
- Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por la adjudicataria (información disponible en la página web).
- Que dada la necesidad de este Ayuntamiento de Valsequillo y estando adherida a la Central de Contratación de la FEMP, se justifica el inicio del expediente de contratación al amparo del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

En Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)""

11º..RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Sr. Moreno Balseira pregunta al Presidente para qué se hizo la nave de la finca Malagana y le traslada que hay personas interesadas en el uso de dicha nave, a lo que responde el Presidente que dicha nave sirve de soporte a las actividades agrícolas ganaderas de la finca Malagana.

Pregunta este mismo Concejel si se han reparado los desperfectos de la pista de pádel, señalando el Sr. Presidente que ya se han acometido dichas reparaciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto cuando son las 13,30 horas de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

En Valsequillo (fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

6689 9459 454D DBAF 3D9D



66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018

VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018

Cláusula 18.4 del PCA: *“Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo marco, incluidas sus prórrogas. La duración máxima de los Contratos basados será de dos años, incluyendo posibles prórrogas”.*

Artículo 23 TRLCSP: *“La prórroga se acordará por el órganos de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.*

Código seguro de verificación (CSV):



6689 9459 454D DBAF 3D9D

66899459454DDBAF3D9D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.valsequillo.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Secretaria-Interventora, Doña ORUGO TEJERO MARIA CARMEN el 26/6/2018
VºBº de El Alcalde-Presidente, Don REBOLLO MOHEDANO FRANCISCO el 26/6/2018